



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
PO Box 190917
San Juan, Puerto Rico 00919-0917

Oficina de Administración de los Tribunales
268 Avenida Muñoz Rivera
San Juan, PR 00918

Tel.: (787) 641-6600
www.ramajudicial.pr

2 de noviembre de 2020

Hon. Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales

P/C: Cristina Guerra Cáceres
Directora
Oficina de Asuntos Legales

INFORME SOBRE QUEJAS ANÓNIMAS CONTRA EL HON. JORGE DÍAZ REVERÓN

I. INTRODUCCIÓN

El 3 de julio de 2020, la Lcda. Zaira Girón Anadón, Ayudante Especial de la Oficina de la Jueza Presidenta, refirió a la Oficina de Asuntos Legales (OAL) una queja anónima presentada contra el Hon. Jorge Díaz Reverón (juez Díaz Reverón), Juez Superior en la Región Judicial de Caguas. La queja versa sobre la alegada compra de un vehículo motor marca BMW, luego de que el asunto fuera objeto de discusión pública. Posteriormente, el 8 de julio, la Lcda. Sonnya I. Ramos Zeno, Subsecretaria del Tribunal Supremo, refirió a la OAL una segunda queja anónima sobre el mismo asunto. Ambas quejas fundamentan sus imputaciones en lo expuesto en el reportaje publicado el 29 de junio de 2020 en el periódico digital Noticel, titulado "*Entregó lujoso BMW a esposo de la Gobernadora y luego se reunió con ella para cabildear*", suscrito por los periodistas Oscar Serrano Negrón y Pablo Venes.

Tras la evaluación de rigor, el 31 de julio de 2020 se nos autorizó a iniciar una investigación sobre las circunstancias que rodearon la alegada compra o adquisición por el juez Díaz Reverón del vehículo marca BMW. Como parte de la investigación realizada, recibimos los comentarios escritos del juez Díaz Reverón con fecha de 6 de agosto de 2020, a los que anejó documentación en apoyo, así como unos comentarios suplementarios con fecha de 11 de agosto, a los que incluyó documentación adicional. Posteriormente, se tomaron declaraciones juradas a testigos y se requirió la producción de documentación a testigos y a una entidad bancaria.

Tras completar el análisis de la evidencia recopilada durante la investigación realizada, a la luz del derecho aplicable, exponemos los hallazgos y emitimos nuestra recomendación, de conformidad con lo dispuesto en las *Reglas de Disciplina Judicial*.

II. PRUEBA RECOPIADA

1. "Querrela / Queja / Solicitud de Investigación" anónima presentada el 3 de julio de 2020 en el Tribunal Supremo.
2. "Querrela" anónima presentada el 8 de julio de 2020 en el Tribunal Supremo, que se acompañó del reportaje titulado "Entregó lujoso BMW a esposo de la Gobernadora y luego se reunió con ella para cabildear" publicado el 29 de junio de 2020 en el periódico digital NotiCel.
3. Transcripción de la declaración jurada tomada el 20 de agosto de 2020 al Sr. Vicente Vázquez (señor Vázquez), dueño del concesionario V Garage, LLC (V Garage) y documentos producidos por dicho testigo durante su declaración, que incluyen, entre otros, los siguientes:
 - a. Factura de V Garage con fecha de 14 de mayo de 2020 sobre vehículo BMW M4 GTS, año 2016, [REDACTED] color negro (BMW M4 GTS 2016);
 - b. *Credit Advice* de Popular Auto a V Garage por la cuantía de \$43,780.90 con fecha de 28 de mayo de 2020;
 - c. Factura de V Garage con fecha de 15 de junio de 2020 sobre vehículo BMW M4, año 2015, [REDACTED] color *sakhir orange* (BMW M4 2015); e
 - d. Intercambio de mensajes de textos entre el señor Vázquez y el juez Díaz Reverón entre el 15 de marzo al 10 de junio de 2020.
4. Expediente del contrato de arrendamiento financiero (*lease*) firmado por el juez Díaz Reverón para el vehículo BMW M4 GTS 2016, el cual fue certificado y producido por Popular Auto el 11 de septiembre de 2020.
5. *Credit Advice* realizado a V Garage por la compra del vehículo BMW M4 GTS 2016, el cual fue certificado y producido por Popular Auto el 1ro de octubre de 2020.
6. Transcripción de la declaración jurada tomada al 22 de octubre de 2020 al Sr. José (Chegui) Martínez, Ejecutivo de Ventas (*Lease Account Executive*) de Popular Auto.

7. Comentarios escritos del juez Díaz Reverón con fecha de 6 de agosto de 2020, recibidos en la OAL al día siguiente, los cuales acompañó con los siguientes documentos:
 - a. Tres (3) capturas de pantalla (*screenshot*) de "Cuenta Popular" con débitos por la cuantía de \$976.47 realizados en los meses de marzo, abril y mayo, denominados "Payment Popular Leasing Débito";
 - b. Tres (3) capturas de pantalla de mensajes de texto intercambiados entre el juez Díaz Reverón y el señor Martínez entre el 4 al 14 de mayo de 2020;
 - c. Factura de V Garage con fecha de 4 de mayo de 2020;
 - d. Copia de cheque número [REDACTED] con fecha de 14 de mayo de 2020 por la cuantía de \$6,000, expedido por el Juez a favor de V Garage;
 - e. Copia de cheque número [REDACTED] con fecha de 10 de junio de 2020 por la cuantía de \$6,000, expedido por el Juez a favor de V Garage;
 - f. Contrato de arrendamiento financiero (*lease*) pactado con Popular Auto con fecha de 18 de mayo de 2020; y
 - g. Tres (3) capturas de pantalla (*screenshot*) de "Cuenta Popular" con débitos por la cantidad de \$1,281.18 realizados en los meses de junio, julio y agosto, denominados "Payment Popular Leasing Débito".
8. Comentarios suplementarios del juez Díaz Reverón con fecha de 11 de agosto de 2020, lo cuales acompañó con los siguientes documentos:
 - a. Anuncio de *Clasificados Online* (www.clasificadosonline.com) en el que se anuncia la venta un BMW M4, año 2016, por la cuantía de \$99,999;
 - b. Anuncio de *Clasificados Online* en el que se anuncia para la venta un BMW M4, año 2015, por la cuantía de \$69,999;
 - c. Tres (3) fotografías del vehículo BMW M4 GTS 2016;
 - d. Captura de pantalla de intercambio de mensajes entre el juez Díaz Reverón y el señor Vázquez entre el 4 al 8 de mayo de 2020;
 - e. Captura de pantalla de intercambio de mensajes entre el juez Díaz Reverón y el mecánico, Sr. Jenners Nieves, el 14 de mayo de 2020; y

f. Copia de los cheques número [REDACTED] y [REDACTED] cancelados que fueron cobrados por V Garage.

9. Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-023 emitida el 15 de marzo de 2020 por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced (Gobernadora).

10. Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-038 emitida el 1 de mayo de 2020 por la Gobernadora.

III. CONDUCTA IMPUTADA MEDIANTE QUEJAS ANÓNIMAS

A. QUEJA PRESENTADA EL 3 DE JULIO

En la primera queja anónima presentada contra el juez Díaz Reverón se citó textualmente el Canon 35 de los *Cánones de Ética Judicial*, sobre Aceptación de Regalos. Asimismo, se aludió a que, el 29 de junio de 2020, se publicó el resultado de una investigación que el Lcdo. Oscar Serrano Negrón (licenciado Serrano Negrón) realizó para el diario digital NotiCel. En torno al contenido de dicho artículo, se expuso lo siguiente:

2. ...En dicho art[i]culo, el Lcdo. Oscar Serrano señaló el hecho de que el Juez Superior Jorge Díaz Rever[ó]n obtuvo un vehículo de motor marca BMW de un vendedor de autos sin la necesidad, por meses, de mostrar el financiamiento, seguro, pago de tablilla, entre otras gestiones. Trámites que una persona que no sea juez tendría que pagar y hacer antes de sacar un vehículo de un concesionario.

3. Además, indicó el abogado y periodista Oscar Serrano, que luego de obtener este privilegio y favor proscrito por los [C]ánones de [É]tica [J]udicial, el vendedor del BMW consiguió una reunión con la esposa del Juez Díaz Rever[ó]n, la señora Wanda Vázquez Garced, quien hoy por disposición constitucional ocupa el puesto de Gobernadora.

4. Es evidente el privilegio que obtuvo el juez Díaz Rever[ó]n al lograr adquirir un auto sin pagarlo ni pagar sus derechos para transitar por las carreteras de [Puerto Rico].

5. Esa oportunidad lograda por el Juez Díaz Rever[ó]n constituye uno de los privilegios prohibidos en el Canon 35 de Ética Judicial y no le aplica ninguna de las excepciones.¹

A base de tales alegaciones, se solicitó que se ordenara una investigación y que se le impusieran las sanciones que se estimaran necesarias al juez Díaz Reverón.

¹ Querrela presentada el 3 de julio de 2020, pág. 2.

B. QUEJA PRESENTADA EL 8 DE JULIO

En la segunda queja anónima se alegó lo siguiente:

La reglamentación vigente de la [O]fina de Administración de los Tribunales permite someter una querrela anónima.

Es de público conocimiento que el que el Juez Díaz Reverón ha actuado repetidamente en contra de los [C]ánones de [É]tica Judicial y de la abogacía, actuando ilegal o impropriamente, lesionando la apariencia y decoro que conlleva su cargo.

Le invito a que tome conocimiento al OAT de la investigación publicada por el Lic. Oscar Serrano en el portal Noticel. En la misma se detalla la conducta ilegal, inmoral y antiética del Juez Díaz Reverón. (ver anejo)

Están en la obligación de citar al Lic. Serrano y abundar sobre la misma. La abogacía y la dignidad de la profesión aborrecen este comportamiento.²

Esta queja se acompañó del reportaje titulado *"Entregó lujoso BMW a esposo de la Gobernadora y luego se reunió con ella para cabildear"*.

C. REPORTAJE "ENTREGÓ LUJOSO BMW A ESPOSO DE LA GOBERNADORA Y LUEGO SE REUNIÓ CON ELLA PARA CABILDEAR"

El aludido reportaje fue publicado el 29 de junio de 2020 en la página de NotiCel, www.noticel.com, y fue escrito por el periodista y abogado, licenciado Serrano Negrón y por el Sr. Pablo Venes. En dicho reportaje se indicó que el Sr. Vicente Vázquez Jr. (señor Vázquez), dueño del concesionario de autos *V Garage LLC*, entregó un exclusivo modelo BMW M4 GTS 2016 al juez Díaz Reverón el sábado, 14 de marzo de 2020, un día antes de que la Honorable Gobernadora anunciara el comienzo del estado de emergencia por la pandemia del COVID-19.

En el reportaje también se indicó que, para ese entonces, el señor Vázquez había confirmado no haber recibido aún el pago por el vehículo, por lo que se alegó que el juez Díaz Reverón estaba en posesión de este sin pagarlo desde el 14 de marzo de 2020. En cuanto a ello, se expuso que se intentó realizar un financiamiento en Popular Auto a través de un contacto personal del juez Díaz Reverón, mas no pudo completarse porque un supervisor del presunto contacto lo detuvo por estar vigente el toque de queda dispuesto por la Gobernadora. Además, en el reportaje se indicó que, luego de esa transacción, el señor Vázquez se reunió con la Gobernadora para cabildear a favor de la industria de autos, específicamente en cuanto a su reapertura y

² Querrela presentada el 8 de julio de 2020, pág. 1.

la cooperación que necesitaban de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas para ello.

Como parte del reportaje, se incluyó una grabación del señor Vázquez, compartida en un *chat* con otros concesionarios o dueños de *dealers* de carros, en cuanto a la entrega del vehículo al juez Díaz Reverón y la posterior reunión con la Gobernadora. También, se incluyeron fotografías del vehículo BMW M4 GTS 2016 y del Juez junto al mencionado vehículo.

IV. COMENTARIOS DEL JUEZ DÍAZ REVERÓN

A. COMENTARIOS CON FECHA DE 6 DE AGOSTO DE 2020

El 7 de agosto de 2020 se recibieron en la OAL los comentarios escritos del juez Díaz Reverón con relación a las quejas anónimas presentadas en su contra.³ De entrada, en sus comentarios el Juez negó tajantemente las imputaciones y las enmarcó en un patrón de artículos negativos hacia él y hacia su esposa escritos por el licenciado Serrano Negrón, periodista de NotiCel. Asimismo, adujo el Juez que no le cabía duda de que dicho periodista era el querellante anónimo de las quejas.

Tras exponer lo anterior, el Juez negó la imputación relacionada a que había violentado el Canon 35 de los *Cánones de Ética Judicial* y narró los siguientes hechos:

A finales del mes de febrero de 2020 un amigo entusiasta de autos me envió una foto de un concesionario de autos donde reflejaba un auto BMW M4 GTS 2016, conociendo que era un auto que llevaba unos años con interés de comprar uno. Como cuestión de realidad, para esa fecha tenía un vehículo similar, BMW M4 de 2015 tablilla [REDACTED] el cual había modificado para convertirlo en un Modelo CS que es, en especificaciones, un Modelo anterior al GTS.

Aproximadamente el 9 de marzo de 2020 visité el lugar conocido por V Garage y pude ver el auto. El dueño del lugar, señor Vicente Vázquez, no se encontraba por lo que no pude hablar con él sobre el auto. En esa tarde o el próximo día, según mi mayor recuerdo, me llama mi amigo y me comunica con el señor Vicente Vázquez con quien dialogo sobre el auto, este me indica las condiciones en que se encuentra el auto, millaje, dueño anterior y precio. En ese momento me dice que el carro estaba para la venta en \$105,000.00. Le indico que me gustaría llevar mi carro para que lo viera, lo tasara y que yo pudiera probar el modelo que tenía a la venta. Intercambiamos números telefónicos y el jueves 12 de marzo de 2020 me invita a que vayamos en un Rally el sábado 14 de marzo de 2020 para

³ Los comentarios se acompañaron con la documentación que detallamos en el acápite II (7) de este Informe.

que probara el auto. Un Rally es un evento donde varios entusiastas de autos guían sus carros por una ruta y luego comparten impresiones.

El 14 de marzo de 2020 busco mi auto a mi residencia y me dirijo en la mañana al lugar donde ubica V Garage. Ese día conozco personalmente a su dueño, el señor Vicente Vázquez, el inspecciona mi auto y yo el modelo GTS. A eso de las 11:00am salimos hasta el área de Bahía en Rio Grande por la ruta 66. Yo guiaba el GTS y otros entusiastas otro tipo de autos deportivos. Estuve compartiendo con ellos hasta aproximadamente las 6:00pm cuando decido retirarme del lugar. Regresé al área metropolitana junto a mi escolta. Me retiro del lugar no sin antes indicarle al Sr. Vázquez que me interesaba el auto que iba a llamar a mi bróker de Popular Auto, José "Chegui" Mart[í]nez, para que me "tirara" los números. Verdaderamente no sé de dónde sale la información de que yo me quedé con el auto desde ese día. Lo que establecimos el señor Vázquez y yo fue la compra del auto, solo necesitábamos la aprobación del préstamo y el balance de cancelación de mi auto. También, como cuestión de realidad, mi auto se quedó bajo la custodia de V Garage desde ese día 14 de marzo de 2020, o sea mi vehículo BMW M4 de 2015 color [REDACTED] tablilla [REDACTED], que tenía desde junio de 2017 financiado por Popular Auto estuvo guardado en sus facilidades desde esa fecha. Por estar suscrito a pago directo, y a pesar de no usarlo, el Banco me debitó los pagos correspondientes a los meses de marzo a mayo de 2020 por la cantidad de \$976.47.

En palabras sencillas, el carro que tenía que pagar era mi BMW M4 de 2015 el que pagué puntualmente por tener pago directo.⁴

Luego de exponer su versión de los hechos, el Juez alegó que, tras la implementación de la Orden Ejecutiva 2020-038, V Garage se mantuvo cerrado con su vehículo BMW M4 2015 dentro de dicho concesionario. Asimismo, sostuvo que se mantuvo en comunicación telefónica con el señor Vázquez, con relación al vehículo BMW M4 GTS 2016, así como con el señor Martínez de Popular Auto. Según alegó, a principios del mes de mayo, le escribió al señor Martínez para conocer el estatus del financiamiento y, el 14 de mayo de 2020, recibió de Popular Auto los números finales, por lo que llamó al señor Vázquez para coordinar la entrega del pronto para la compra del auto.

A su vez, en sus comentarios, el juez Díaz Reverón informó que la transacción para el vehículo BMW M4 GTS 2016 fue por \$102,000⁵ de los cuales financió \$90,000.00; dio el vehículo BMW M4 2015 en *trade in*, con una deuda aproximada de \$44,000; y le hizo dos (2) cheques a V Garage de \$6,000 cada uno, para un total de pronto de \$12,000. Informó, además, que el pago mensual del vehículo BMW M4 GTS 2016 es de

⁴ Comentarios del juez Díaz Reverón con fecha de 6 de agosto de 2020, págs. 2-4.

⁵ En torno al precio de venta, el Juez explicó lo siguiente: "El 4 de mayo de 2020 V Garage emite factura por \$105,000 pero luego de recibirse el balance de cancelación correcto se establece la venta por \$102,000". Véase, Comentarios del juez Díaz Reverón con fecha de 6 de agosto de 2020, pág. 5, nota 3

\$1,281.18 por un término de sesenta y seis (66) meses, con un valor residual de 30%, a un interés de 7.99%, ya que fue financiado como un auto usado. Mientras, el vehículo BMW M4 2015 -que dio en *trade in*- tenía un interés menor (4.25%), pues cuando lo compró fue financiado como auto nuevo al tener menos de dos (2) años. A base de tales números, el Juez alegó que Popular Auto no lo benefició ni favoreció, sino que le concedió el interés de carro usado como a cualquier "hijo de vecino"⁶ que tiene un buen crédito. Así, insistió que no hubo ningún beneficio, regalo, preferencia o favor en el referido negocio jurídico.

De otra parte, en torno a alegada reunión de vendedores de autos con la Gobernadora, el Juez negó haber tenido que ver con esta⁷ y cuestionó las imputaciones de la siguiente manera:

...si yo me beneficié de esa alegada reunión ¿cómo es posible que pagara \$102,000.00 por un auto que luego de aprobarse supuestamente la Ley iba a pagar \$70,000.00 o \$80,000.00?, ¿Cómo se puede justificar un regalo si pago trescientos dólares (\$304.71 para ser exactos) más por este auto que por el otro?, ¿qué sentido o beneficio tiene financiar un auto al 7.99% de interés cuando tenía uno al 4.25%?, ¿Cómo es posible si fue, según el querellante anónimo, un regalo o dádiva, que se generaran documentos por un Banco, que se emitieran cheques de cuentas personales, que se registrara un pago directo, que se entrara al crédito, [etc.]?, o sea, que se siguieran TODOS los tramites ordinarios de un negocio como este y que en este escrito yo le present[é] todos esos documentos como prueba. Verdaderamente es de la única manera que puedo contestar semejante ataque pues tan siquiera, hoy en día, la alegada Ley ha sido aprobada y ya he hecho tres (3) pagos del vehículo en cuestión.

...[S]i leemos bien los anejos incluidos en la Queja, podemos notar (del final de la penúltima página al primer párrafo de la última) se menciona que, en la alegada reunión, donde no menciona cuando fue, estaba presente una persona que describe por el apellido Cabrera. El propio Serrano indica que ese tal Cabrera es amigo cercano del Director de Campaña de la Gobernadora, Ingeniero Jorge Dávila, y del señor Aldo Rodríguez, Director de la Avanzada de la campaña de mi esposa. Entonces, como [sic] esta persona puede alegar que fue este Juez quien concertó esa reunión. ¿Qué necesidad tenía este Juez de participar en ese tipo de evento o coordinarlo cuando ya su préstamo había sido aprobado siguiendo el trámite correcto en ley? ...se están haciendo imputaciones, no solo a mí, sino al Banco y al vendedor. Una conspiración aparente entre todos.⁸

⁶ *Id.*, pág. 5.

⁷ *Id.*, pág. 6.

⁸ *Id.*, págs. 6-7.

De igual forma, en sus comentarios el Juez aludió a unos mensajes de texto que intercambió con el señor Martínez de Popular Auto, los cuales acompañó con sus comentarios. En estos, le escribió a este que le preocupaba el señor Vázquez y el señor Martínez le respondió que él lo llamaba. Luego, el Juez argumentó:

Si yo, alegadamente, tengo un acuerdo con el vendedor para lograr un beneficio por conseguirle una reunión con la Gobernadora ¿porqué [sic] me tengo que preocupar?, ¿porque [sic] me tengo que arrepentir del negocio y el funcionario de Popular Auto decirme que lo coja con calma? ¿Por qué el día 14 de mayo de 2020 me tengo que preocupar por los números y por no quedarme "pillado" si según este querellante anónimo yo tengo un acuerdo para beneficiarme a cambio de esa supuesta reunión? Verdaderamente no tiene sentido las alegaciones en mi contra.⁹

En torno a la grabación del señor Vázquez que se publicó en el reportaje de NotiCel, el Juez señaló que, en esta, se reconocía su carácter de hombre serio, responsable y de palabra. A base de lo expuesto, el Juez solicitó la desestimación de las quejas.

B. COMENTARIOS SUPLEMENTARIOS CON FECHA DE 11 DE AGOSTO

Posteriormente, el 12 de agosto de 2020 se recibieron en la OAL unos comentarios suplementarios en los que el juez Díaz Reverón explicó que, tras someter sus comentarios originales, se dio a la tarea de buscar evidencia y encontró documentos que, a su juicio, fortalecían la verdad de lo sucedido.¹⁰ En ese sentido, alegó que encontró un anuncio donde se vendía un auto similar al que él adquirió a un precio menor y acompañó copia del anuncio. Según explicó, él adquirió el BMW M4 GTS 2016 por \$102,000 y el BMW anunciado estaba en \$99,999, con menos millaje que el de él. Asimismo, alegó que el auto que dio en *trade in*, el BMW M4 2015, estaba anunciándose para la venta en \$69,900. Tales datos fueron expuestos por el Juez para reforzar su alegación de que no obtuvo un beneficio, dádiva o regalo al comprar el vehículo BMW M4 GTS 2016.

De otra parte, para controvertir la imputación de que estuvo dos (2) meses en posesión del vehículo sin pagarlo, el Juez acompañó tres (3) fotografías del vehículo BMW M4 GTS 2016. Según adujo, en tales fotos se mostraba dicho vehículo en el concesionario de autos V Garage para el 4 de mayo de 2020.

Asimismo, alegó el Juez que el 4 de mayo de 2020 inició formalmente la compraventa, tras emitirse la Orden Ejecutiva 2020-38. También, el juez Díaz Reverón acompañó una captura de pantalla de un mensaje de texto que le remitió al señor Vázquez el 8 de mayo de 2020 en el que le indicó que, si tenía un mejor negocio con alguien para el

⁹ *Id.*, págs. 7-8.

¹⁰ Los comentarios suplementarios se acompañaron con la documentación que detallamos en el acápite II (8) de este Informe.

BMW M4 GTS 2016, que "metiera mano". Al respecto, argumentó: "O sea, si ya tengo la posesión del vehículo y no tengo que preocuparme por ello, ¿por qué le tengo que pedir disculpas por el tiempo que ha pasado y que podía negociar el auto con otra persona?".¹¹

Además, el juez Díaz Reverón acompañó un mensaje de texto que alegadamente le escribió el 14 de mayo a un mecánico para informarle que el BMW M4 GTS 2016 ya era de él. Finalmente, el Juez reiteró "NO tuve la posesión y disfrute del BMW M4 GTS de 2016 desde el 14 de marzo de 2020, ni de gratis ni pagando".¹²

V. RELACIÓN DE HECHOS QUE SURGEN DE LA EVIDENCIA RECOPIADA

A. TRASFONDO

1. El juez Díaz Reverón es esposo de la Honorable Gobernadora de Puerto Rico, quien ejerce tales funciones desde agosto de 2019.
2. El juez Díaz Reverón comenzó su carrera judicial el 1 de diciembre de 2009 cuando juramentó como Juez Superior.
3. El Juez ha laborado en las Regiones Judiciales de Ponce, Fajardo y Caguas. Actualmente preside una Sala Civil en el Tribunal de Primera Instancia de Caguas.

B. HECHOS RELACIONADOS A LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO BMW M4 GTS 2016 QUE OCURRIERON ANTES DE DECRETARSE EL TOQUE DE QUEDA

4. El concesionario de vehículos de motor de lujo, V Garage, está ubicado en el complejo residencial y comercial Paseo Caribe y su dueño es el señor Vázquez.¹³
5. El juez Díaz Reverón y el señor Vázquez se conocieron el 14 de marzo de 2020, en horas de la mañana, cuando el Juez acudió a V Garage. Ello, luego de ser referido por un amigo en común que tenía con el señor Vázquez, pues el Juez estaba interesado en adquirir un vehículo.¹⁴
6. El Juez llegó a V Garage conduciendo su vehículo BMW M4 2015, acompañado de su escolta que estaba en otro vehículo.¹⁵

¹¹ Comentarios suplementarios con fecha de 11 de agosto de 2020, pág. 2.

¹² *Id.*

¹³ Declaración jurada del señor Vázquez tomada el 20 de agosto de 2020, pág. 3.

¹⁴ *Id.*, págs. 5-6 y 8.

¹⁵ *Id.*, pág. 9.

7. El referido vehículo BMW M4 2015 tenía un contrato de arrendamiento financiero (*lease*) con Popular Auto, por el que el Juez pagaba mensualmente \$976.47 mediante depósito directo.¹⁶
8. Ese día 14 de marzo, el señor Vázquez le mostró varios vehículos al Juez que tenía disponibles en su concesionario y este se interesó por el BMW M4 GTS 2016. Por tal motivo, el señor Vázquez propuso al Juez que probara el vehículo (*ride out*), lo que hacía comúnmente con sus clientes.¹⁷
9. Así, el señor Vázquez invitó al Juez a un *rally*, en el que sacó varios vehículos del concesionario, entre ellos, su vehículo personal y el BMW M4 GTS 2016 que entregó al Juez para que lo corriera. Por su parte, el Juez dejó su vehículo BMW M4 2015 en V Garage y condujo el BMW M4 GTS 2016. De esta manera, el señor Vázquez, el Juez y otros entusiastas de vehículos, entre estos los señores Francisco López y Fahad Ghaffar, se fueron "a dar una vuelta"¹⁸ hacia la Ruta 66 y llegaron hasta Bahía Saint Regis, en donde se bajaron.¹⁹
10. Según declaró el señor Vázquez, ese día 14 de marzo, él y el Juez "cerraron un negocio",²⁰ En particular, el Juez le dijo que compraría el vehículo; acordaron el precio de venta; y él le indicó al Juez que tomaría el vehículo BMW M5 2015 en *trade in*, quedando pendiente el financiamiento.²¹ Según indica, ese día, el Juez se fotografió junto al vehículo BMW M4 GTS 2016, foto que posteriormente remitió al señor Vázquez.²²
11. Asimismo, el señor Vázquez declaró que, tras acordar el negocio con el Juez, este último devolvió el vehículo BMW M4 GTS 2016 ya que faltaba realizar el financiamiento. Declaró, además, que el vehículo BMW M4 2015 que el Juez dio como *trade in* se quedó luego de ese día en V Garage.²³
12. En esencia, lo declarado por el señor Vázquez coincide con los hechos narrados por el Juez en sus comentarios, a saber:

El 14 de marzo de 2020 busco mi auto a mi residencia y me dirijo en la mañana al lugar donde ubica V Garage. Ese día conozco personalmente a su dueño, el señor Vicente Vázquez, el [sic] inspecciona mi auto y yo el modelo GTS. A eso de las 11:00am salimos hasta el área de Bahía en Rio Grande por la ruta 66. Yo guiaba el GTS

¹⁶ Comentarios del juez Díaz Reverón con fecha de 6 de agosto de 2020, pág. 3.

¹⁷ Declaración jurada del señor Vázquez, págs. 8, 10 y 48 y comentarios del Juez con fecha de 6 de agosto de 2020, pág. 3.

¹⁸ Declaración jurada del señor Vázquez, pág. 9.

¹⁹ *Id.*, págs. 9-11 y comentarios del Juez con fecha de 6 de agosto de 2020, pág. 3.

²⁰ Declaración jurada del señor Vázquez, pág. 8.

²¹ *Id.*, págs. 8, 10 y 48.

²² *Id.*, pág. 68.

²³ *Id.*, págs. 8-9, 59 y 76-77.

y otros entusiastas otro tipo de autos deportivos. Estuve compartiendo con ellos hasta aproximadamente las 6:00pm cuando decido retirarme del lugar. Regresé al área metropolitana junto a mi escolta. Me retiro del lugar **no sin antes indicarle al Sr. Vázquez que me interesaba el auto que iba a llamar a mi bróker de Popular Auto, José "Chegui" Mart[i]nez, para que me "tirara" los números.** Verdaderamente no sé de dónde sale la información de que yo me quedé con el auto desde ese día. **Lo que establecimos el señor Vázquez y yo fue la compra del auto, solo necesitábamos la aprobación del préstamo y el balance de cancelación de mi auto. También, como cuestión de realidad, mi auto se quedó bajo la custodia de V Garage desde ese día 14 de marzo de 2020, o sea mi vehículo BMW M4 de 2015 color [REDACTED] tablilla [REDACTED] que tenía desde junio de 2017 financiado por Popular Auto estuvo guardado en sus facilidades desde esa fecha...** (Énfasis suplido.)²⁴

13. Mientras, el 15 de marzo de 2020, la Gobernadora promulgó la Orden Ejecutiva OE-2020-23, mediante la cual decretó un toque de queda (*lockdown*) a partir del 16 de marzo de 2020, como medida para evitar la propagación y contagio del COVID-19 en Puerto Rico. Mediante dicha orden se dispuso para que los ciudadanos permanecieran en sus residencias o alojamientos las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, salvo para realizar gestiones de emergencia, entre otras acciones limitadas. Además, se establecieron cierres de operaciones gubernamentales y privadas.²⁵

C. HECHOS EN TORNO A LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO BMW M4 GTS 2016 QUE OCURRIERON TRAS DECRETARSE EL TOQUE DE QUEDA

14. Tras el toque de queda decretado, el juez Díaz Reverón y el señor Vázquez mantuvieron comunicación, incluyendo comunicaciones por mensajes de texto mediante *iMessage* y mediante *WhatsApp*.²⁶
15. En lo pertinente, el 15 de marzo de 2020, es decir, al día siguiente de haber participado en el *rally*, el juez Díaz Reverón envió un mensaje de texto al señor Vázquez en el que le indicó: "Saludos Vicent, es Jorge el dueño del M4 Orange y casi dueño de GTS!!...Me avisas mañana cuando pueda para buscar mi carro. Que sigas bien y gracias por el ride, la pasé bruta!"²⁷
16. Ante la solicitud del Juez de recoger su carro, el señor Vázquez manifestó que:

²⁴ Cometarios del juez Díaz Reverón de 6 de agosto de 2020, pág. 3.

²⁵ Orden Ejecutiva OE-2020-23.

²⁶ Véanse, documentos producidos por el señor Vázquez en su declaración, así como los documentos acompañados por el Juez con sus comentarios suplementarios de 11 de agosto de 2020.

²⁷ Véase, intercambio de mensajes de texto por *iMessage* entre el señor Vázquez y el Juez, los cuales fueron producidos por el señor Vázquez durante su declaración.

"hice todo lo posible en la historia para que no lo recogiera porque yo lo que quería era finalizar mi negocio... este...eh... y eso es... sabe, y yo: No, no tranquilo, el carro está bien aquí, no te lo lleves [...] ya él se había lleva'o mi carro y había... esto... a mí no me importa quién es él, tú te llevaste mi carro y le diste *pa' bajo* a mi carro y lo usaste, es tú carro ya. O sea, a mí no me importa quién tú seas, si eres el esposo de la gobernadora o eres quien sea. O sea, y así yo trabajo. Por consiguientes, él trató varias veces, **acuérdate que yo no tengo ningún tipo de afinidad con este señor, yo no lo conozco, para mí es un cliente normal como puede ser cualquiera**, un millonario que yo atiendo sea lo que sea. Entonces, pues, él...él... él está, en esas primeras conversaciones como que trató de recoger el...el... el carro de él para atrás como que *pa' pensar*lo a ver que iba a hacer y yo no estaba pensando en que esto iba a hacer un revolú. [...] Y yo estoy tratando de que él no se lleve el ... el *trade in*. [...]

...exacto. Tenía que volver, yo no iba a dejarlo que se lo llevara porque, oye, ahí se iba a caer, se iba a enfriar. [...]

[...] y yo pensando: cuatro meses yo con el carro va a estar aquí *cerra'o*. No, yo voy a hacer lo que sea por venderlo. A mí me importa ese tipo... claro, uno, tú sabes, actúa con sangre fría, tú sabes, lo que quiero es vender el vehículo, tú sabes." (Énfasis suplido.)²⁸

17. El 16 de marzo de 2020, el señor Vázquez le remitió un mensaje de texto por *iMessage* al juez Díaz Reverón en el que le indicó: "Saludos se[ñ]or! En la casa hoy con la familia! En lo que vemos como seguimos con todo esto[.] El carro est[á] seguro en el dealer". Por su parte, el Juez le respondió: "Saludos Vicent! No quería que fuera un problema tener el carro allí. Se que el carro está seguro, gracias..."²⁹
18. Luego, el 26 de marzo de 2020, el señor Vázquez le remitió por *iMessage* al Juez una fotografía de las cámaras de V Garage, acompañada de un texto en el que le indicó: "Todo en orden". En la referida fotografía se observa el vehículo BMW M4 2015 en el concesionario. Además, **en la mencionada fotografía también se observa en el concesionario una parte del vehículo BMW M4 GTS 2016**, según declaró el señor Vázquez.³⁰
19. Posteriormente, el 1ro de mayo de 2020, la Gobernadora emitió la Orden Ejecutiva OE-2020-38 en la que se flexibilizó el toque de queda y, como parte de la flexibilización, permitió a las instituciones financieras realizar ciertas actividades comerciales, como, por ejemplo, cierres de préstamos mediante cita

²⁸ Declaración jurada del señor Vázquez, págs. 24-25.

²⁹ Véase, intercambio de mensajes de texto por *iMessage* entre el señor Vázquez y el Juez, los cuales fueron producidos por el señor Vázquez durante su declaración.

³⁰ *Id* y declaración jurada del señor Vázquez, págs. 27-28.

- previa. Para ello, se dispuso que se tenían que adelantar el resto de los trámites de manera electrónica o remota.³¹
20. Ese mismo día, 1ro de mayo, el señor Vázquez le envió un mensaje de texto por *iMessage* al Juez en el que le indica que el BMW M4 GTS 2016 estaba "esperando" por él. Además, le preguntó su nombre completo y quién era su agente en Popular Auto.³²
 21. Luego de esa fecha, el señor Vázquez y el Juez se comunicaron mediante mensajes de texto entre el 4 y el 11 de mayo. En tales intercambios continuaron dialogando sobre los pormenores de la compraventa. En lo pertinente, el 4 de mayo de 2020 el señor Vázquez remitió al Juez por *WhatsApp* una factura para el BMW M4 GTS 2016. En esta, se estableció el precio de la unidad en \$105,000 y se indicó que el balance adeudado por el vehículo BMW M4 2015 que el Juez entregaría en *trade in* era de \$48,700.³³
 22. De otra parte, el Juez y el señor Martínez (Chegui), Ejecutivo de Ventas de Popular Auto, se comunicaron telefónicamente el 4 y 5 de mayo de 2020 en torno al financiamiento del BMW M4 GTS 2016.³⁴ Según explicó el señor Martínez durante su declaración jurada, él conoce al Juez desde hace como veinticinco (25) años y el Juez es cliente suyo.³⁵
 23. Tras comunicarse con el señor Martínez, el 5 de mayo, el Juez remitió un mensaje de texto por *WhatsApp* al señor Vázquez en el que le indicó: "Hablé con Chegui, me pide la factura con los números actualizados. Cuando puedas, gracias Vicente". Ese mismo día, el señor Vázquez remitió la factura solicitada.³⁶
 24. Luego el 8 de mayo de 2020 el Juez envió un mensaje de texto *WhatsApp* al señor Vázquez en el que le dijo: "Saludos Vicente. El caso fue aprobado pero Chegui me está haciendo una gestión a ver si me baja un poco el interés. Una vez me llame me comunico. Por otro lado, si tienes un mejor negocio para el

³¹ Orden Ejecutiva OE-2020-38, Sección 5ta (4), pág. 12 y Sección 23ra, pág. 29. Esta orden entró en vigor del 4 de mayo de 2020.

³² Véase, intercambio de mensajes de texto por *iMessage* entre el señor Vázquez y el Juez, los cuales fueron producidos por el señor Vázquez durante su declaración.

³³ Véanse, documentos producidos por el señor Vázquez en su declaración.

³⁴ Véanse, intercambio de mensajes de texto por *WhatsApp* entre el juez Díaz Reverón y el señor Martínez, los cuales fueron acompañados por el Juez con los comentarios con fecha de 6 de agosto de 2020.

³⁵ Declaración jurada del señor Martínez de tomada el 22 de octubre de 2020, págs. 4-6.

³⁶ Véanse, documentos producidos por el señor Vázquez en su declaración; y captura de pantalla de intercambio de mensajes entre el juez Díaz Reverón y el señor Vázquez, los cuales acompañó el Juez con sus comentarios suplementarios con fecha de 11 de agosto de 2020.

carro, mete mano en otro momento será. No quiero que se te afecte m[á]s el negocio. Gracias!"³⁷

25. En torno a las facturas, el señor Vázquez declaró que en varias ocasiones Popular Auto le solicitó que cambiara las fechas de las facturas, pues tardó en firmarse el financiamiento. Asimismo, aludió a que, durante el mes de mayo, estuvieron en un *back and forward* con los números de la compraventa.³⁸ El señor Vázquez manifestó que el Juez no estaba de acuerdo con los números "y peleó con el banco veinte veces... eh...me peleó a mí por el precio veinte veces porque después los números no le cuadraban..."³⁹
26. El 11 de mayo de 2020, el Juez tiene un intercambio de mensajes de texto con el señor Martínez en el cual le dice: "[...] Estoy a punto de arrepentirme y no tengo cara para llamarlo". El señor Martínez le contesta que no se preocupara, que él llamaba al señor Vázquez y le indicaba que el financiamiento está aprobado y que le de la oportunidad de "cuadrar" el por ciento (%) de interés.⁴⁰ El señor Martínez testificó que ese día llamó al señor Vázquez para decirle que estaba "tratando de negociar con el carro del licenciado."⁴¹
27. Posteriormente, en la noche del 12 de mayo de 2020, el Juez le envió un mensaje de texto al señor Vázquez con una foto del vehículo BMW M4 GTS 2016 en el que le indicó "Durmiendo en el palacio!".⁴² En la foto se observa el aludido vehículo en la Fortaleza. En cuanto a lo anterior, inicialmente el señor Vázquez declaró que no recuerda si fue ese mismo día 12 de mayo o el día anterior que el Juez se llevó del concesionario el vehículo BMW M4 GTS 2016.⁴³ No obstante, más adelante en su declaración aclara que, luego de que se "cuadró" el negocio con Popular Auto el 12 de mayo, el Juez se llevó el carro.⁴⁴
28. Luego, el 14 de mayo de 2020 el señor Vázquez actualizó los números de la factura del BMW M4 GTS 2016, particularmente, el balance adeudado por el vehículo BMW M4 2015 que fue otorgado en *trade in*, el cual, para esa fecha, era de \$46,219.10. Posteriormente, ese mismo día, el Juez le escribió por *iMessage* al señor Vázquez: "Saludos Vicente, **tenemos un pequeño problema con el financiamiento, me dices cuando te puedo llamar. Pago original 1,234(con centavos) y ahora 1,281 (con centavos)**" y le hizo referencia a

³⁷ Véanse, documentos producidos por el señor Vázquez en su declaración y captura de pantalla de intercambio de mensajes entre el juez Díaz Reverón y el señor Vázquez, los cuales acompañó el Juez con sus comentarios suplementarios con fecha de 11 de agosto de 2020.

³⁸ Declaración jurada del señor Vázquez, págs. 16, 29, 34 y 54.

³⁹ Declaración jurada del señor Vázquez, pág. 16.

⁴⁰ Véanse, intercambio de mensajes de texto por *WhatsApp* entre el juez Díaz Reverón y el señor Martínez, los cuales fueron acompañados por el Juez con los comentarios con fecha de 6 de agosto de 2020.

⁴¹ Declaración jurada del señor Martínez, págs. 30-33.

⁴² *Id.*, págs. 15 y 36.

⁴³ *Id.*, págs. 15-16.

⁴⁴ *Id.*, págs. 35 y 59.

que iba camino al concesionario.⁴⁵ Tras lo anterior, surge de la evidencia que el 14 de mayo de 2020, el juez Díaz Reverón expidió un cheque a favor de V Garage por la cuantía de \$6,000, en concepto de "Pronto GTS".⁴⁶

29. En torno a la entrega del vehículo al Juez y el financiamiento, el señor Vázquez declaró, en lo pertinente:

P ¿Qué es lo que ocurrió el 12 de mayo que el juez decidió llevarse el vehículo de motor? Que se lo llevó.

R Bueno, porque habíamos cua...

P Ese día que fue al *dealer*.

R ... habíamos cuadrado ya finalmente, ya el banco dijo que sí, que no había problemas, habíamos ya hecho el negocio y entonces, al otro día cuando él iba a firmar el negocio, entonces resultó que el pago era diferente a lo que le habían dicho...⁴⁷

30. Es decir, el señor Vázquez permite que el Juez se lleve el vehículo luego de haberse concretado el financiamiento, por lo que solo faltaba que Popular Auto le emitiera la diferencia que restaba del precio de venta ya que tenía en su posesión el auto que el Juez dio en *trade in*. Al preguntársele sobre el pago del pronto a plazos, el señor Vázquez explicó: "[...] yo lo hago con todos los clientes, si ...para hacerle la transacción más sencilla [...] si tú quieres no me los de ahora, dámelos poco a poco pa' que te duela menos, bla, bla...to' esa... tú sabes."⁴⁸ De cualquier forma, el señor Vázquez fue enfático al indicar que el Juez le "tenía que pagar [su] dinero. O sea, como fuera que me lo pagara, pero tenía que pagar."⁴⁹

31. Por otro lado, surge de la prueba documental que, el 14 de mayo de 2020, dos (2) meses luego de haberse concretado el negocio desde el punto de vista del señor Vázquez, este abordó al juez Díaz Reverón sobre su interés de concretar una reunión en Fortaleza. El señor Vázquez indicó en su declaración que, a ese momento, "todas las asociaciones de *dealers* de Puerto Rico ya se habían reunido con la gobernadora y solo faltaban "los *dealers* de carros usados", grupo del cual él formaba parte.⁵⁰ En la referida reunión, el señor Vázquez deseaba tocar tres puntos: el apoyo que necesitaban los *dealers* del Depto. de Transportación y Obras Públicas; el tema de los arbitrios, ya que la

⁴⁵ Véase, documentos producidos por el señor Vázquez en su declaración.

⁴⁶ Véanse, copias de cheques acompañados por el juez Díaz Reverón con sus comentarios y sus comentarios suplementarios.

⁴⁷ Declaración jurada del señor Vázquez, pág. 39.

⁴⁸Id., pág. 79.

⁴⁹Id., pág. 81.

⁵⁰ Id., pág. 41

incertidumbre afectaba la venta de los carros porque las personas estaban pendientes a ver si se eliminaban los árbitros sobre los carros para entonces comprar; y la fecha en la que se permitiría la reapertura de los *dealers* para la venta de carros.

32. En ese contexto, el señor Vázquez y el Juez intercambiaron varios mensajes de texto en torno a una potencial reunión en Fortaleza, incluyendo el siguiente: "Escoge tu gente, (4-5 max) este lunes 3:00. Te envío contacto ya mismo. No digas quien te consiguió la reunión con la Jefa". Tras ello, el Juez le compartió el contacto de la Sra. Marisol Blasco (señora Blasco), aludiendo a que era Ayudante de la Gobernadora.⁵¹
33. Luego, el 18 de mayo el señor Vázquez le escribió un mensaje al Juez en el que le indicó: "Estuvo super buena la reunión!! Mil Gracias!". En respuesta, el juez Díaz Reverón le respondió: "Saludos!! Me alegro mucho! Siempre a la orden!".⁵²
34. Así pues, el señor Vázquez aludió en su declaración a que acudió a la reunión en Fortaleza junto a los señores Kenneth Cabrera y Manuel Portalatín para dialogar sobre la situación que estaban confrontando los concesionarios como resultado del cierre decretado. Según expuso, pensó que se reuniría con la señora Blasco, pero resultó que en la reunión estaba la Gobernadora.⁵³
35. Sobre el particular, el señor Vázquez declaró en lo pertinente:

...nosotros estábamos ya terminado... el *lockdown*...nosotros los *dealers* llevamos desde mayo ca... marzo 14, no, hasta esa fecha que estamos hablando, todavía llevamos... estábamos... teníamos un montón de semanas, meses, no sé cuánto, sin abrir. Nosotros estamos bien preocupados ya, la industria, yo... yo estoy en un... estaba en un *chat* de que habíamos cuatrocientos y pico de *dealers* y estaba *to'* el mundo volviéndose loco porque nosotros no estábamos generando ningún tipo de ingreso. Y entonces, yo... como, pues, establecí esta relación con este señor, verdad, pues a mi no se me ocurrió más nadie que pedirle: **Mira, consígueme una reunión con... con alguien... con alguien allí, con quién sea**, porque de verdad que nosotros estamos ya que nosotros no podemos abrir los negocios y yo estoy... estamos... estamos mal, estamos meses, semanas sin producir, o sea, todo *cerra'o*. Y entonces, hablaron de todo menos de los *dealers*. Los *dealers cerra'os*. **Entonces, pues obviamente, él me consigue una reunión en... en Fortaleza que para mi sorpresa cuando llegué fue con su señora esposa. Yo no me esperaba que era con la... con la señora, yo pensé que me iba**

⁵¹ Véase, intercambio de mensajes por *iMessage* entre el Juez y el señor Vázquez, producidos por este último durante su declaración.

⁵² *Id.*

⁵³ *Id.*, págs. 48-50.

a atender... este... cualquier persona allí, pero resultó que fue con... con la... con la Honorable Gobernadora, no, y allí, pues, la... tuve el placer de conocerla y... y, oye, y ya. Y ahí hablando... de lo, pues, de la situación. Que no resolvimos na' porque ya ellos tenían un plan supuestamente cuando nosotros hablamos, pero pues, nosotros nos sentimos bien que nos escucharan, y así fue. (Énfasis suplido)⁵⁴

36. Por su parte, el juez Díaz Reverón, en sus comentarios escritos, negó de manera categórica haber efectuado alguna gestión en torno a la reunión que sostuvo el señor Vázquez y otros dueños de concesionarios en la Fortaleza.⁵⁵
37. En torno a las especulaciones efectuadas públicamente en torno a la adquisición del vehículo BMW M4 GTS 2016 y la reunión en Fortaleza, el señor Vázquez señaló en su declaración:

...es evidente, yo no le regalé el carro a este señor. Dijeron que le había regalado el carro al señor, que yo estaba buscando algún favor político. **¡Qué diablo favor político si *pa'* cerrar el maldito negocio tuve que jorobarme un montón de meses!**⁵⁶

38. El 18 de mayo de 2020 se pactó el contrato de arrendamiento financiero entre el juez Díaz Reverón y Popular Auto para el vehículo BMW M4 GTS 2016. El valor para la propiedad arrendada fue de \$105,000, de los cuales el Juez financió \$90,000 a una tasa de interés de 7.99%. Según dispuesto en el contrato, el Juez acordó pagar mensualmente a Popular \$1,281.18 por un período de sesenta y seis (66) meses, tras lo cual tendrá un residual de \$36,500.⁵⁷
39. Por tanto, surge que se mantuvo el aumento en el pago mensual originalmente calculado en \$1,234. Respecto a la tasa de interés brindada, el señor Martínez sostuvo que era la prevaleciente para ese tipo de vehículo y para lo que el Juez calificó.⁵⁸
40. Asimismo, con fecha de 18 de mayo de 2020, el juez Díaz Reverón suscribió un documento titulado "*Recibo de Entrega y Aceptación y Certificación de Arrendamiento*" en el que certificó a Popular Auto que V Garage le entregó el BMW M4 GTS 2016. De igual forma, ese mismo 18 de mayo, la Gerente de Refrendata de la Cooperativa de Seguros Múltiples certificó que el vehículo

⁵⁴ Declaración jurada del señor Vázquez, págs. 40-41.

⁵⁵ Comentarios del Juez con fecha de 6 de agosto de 2020, pág. 6.

⁵⁶ *Id.*, págs. 42-43.

⁵⁷ Véase, expediente del contrato de arrendamiento financiero producido por Popular Auto el 11 de septiembre de 2020.

⁵⁸ Declaración jurada del señor Martínez, págs. 34-35.

BMW M4 GTS 2016 estaba asegurado en la póliza [REDACTED], la cual estaba vigente y su prima había sido pagada en su totalidad.⁵⁹

41. El Juez explicó en sus comentarios que, luego de recibirse el balance de cancelación del vehículo BMW M4 2015, la cantidad pagada a V Garage fue de \$102,000, debido a que el balance a financiar fue \$90,000. De esta manera, quedó una cantidad a pagar por concepto de pronto de \$12,000, la cual el Juez pagó en su totalidad a V Garage mediante dos (2) cheques de \$6,000 cada uno.⁶⁰
42. En torno a la diferencia entre el precio de compraventa del vehículo BMW M4 GTS 2016, y el balance a pagar, el cual de \$105,000 quedó en \$102,000, el señor Vázquez y el señor Martínez explicaron que hubo que realizar ciertos ajustes como resultado de una reducción en balance de cancelación del préstamo del vehículo dado en *trade in*. Tal reducción se debió a que el juez Díaz Reverón continuó efectuando el pago mensual de su auto durante los meses en los que se mantuvieron negociando la compraventa del nuevo vehículo.
43. Respecto al ajuste, según explicó el señor Martínez, el concesionario de autos había sobreevaluado el vehículo a darse en *trade in*, ya que lo había valorado por el balance de cancelación inicialmente indicado en la factura fechada 4 de mayo, el cual difería del balance de cancelación real al momento de culminar el proceso de aprobación del financiamiento. No obstante, Popular Auto le da un beneficio a todos sus clientes cuando financian con ellos el nuevo vehículo y le eliminan la penalidad por cancelación prematura. Cuando, en este caso, el balance de cancelación resultó ser menor, el señor Martínez le indicó al señor Vázquez que esa diferencia debía reflejarse en un crédito para el cliente y se trabaja como un descuento del *dealer* en el precio de venta, lo que "sucede todos los días".⁶¹ Así, no se afectaba el financiamiento que ya se había estructurado ni la cantidad de residual del vehículo.⁶²
44. Así pues, el 28 de mayo de 2020 Popular Auto pagó a V Garage \$43,780.90 por concepto del BMW M4 GTS 2016 adquirido por el juez Díaz Reverón, tras descontar la deuda que tenía el vehículo BMW M4 2015 que fue dado por el Juez en *trade in*.⁶³

⁵⁹ *Id.*

⁶⁰ Comentarios del Juez con fecha de 6 de agosto de 2020, pág. 5 notas 3-5 y copia de los cheques en cuestión.

⁶¹ Declaración jurada del señor Martínez, págs. 29-30.

⁶² Declaración jurada del señor Martínez, págs. 31-32.

⁶³ Véase, *Credit Advice* de Popular Auto a V Garage, producido por Popular Auto el 1ro de octubre de 2020.

45. Luego, el 10 de junio el Juez expidió un segundo cheque a favor de V Garage por la misma cantidad de \$6,000, en concepto de "Saldo Pronto GTS", para un total de pronto de \$12,000 para el BMW M4 GTS 2016.⁶⁴

VI. DERECHO APLICABLE

"[E]l comportamiento de los miembros de la Judicatura constituye uno de los pilares en los que se cimienta el Sistema Judicial. Por ello, **se exige una conducta intachable para que éstos sirvan de ejemplo, fomenten el respeto y la confianza del pueblo en el Sistema Judicial**". *In re: Cancio González*, 190 D.P.R. 290, 298 (2014), citando a *In re: Claverol Siaca*, 175 D.P.R. 177, 188 (2009) (Énfasis añadido).

Para ello, los jueces tienen una responsabilidad profesional y moral en nuestra sociedad, y deben exhibir un comportamiento ejemplar en todo momento, tanto en su vida profesional, como en su vida privada. *In re: Ramos Mercado*, 170 D.P.R. 363, 392 (2007); *In re: González Acevedo y Pagán Pagán*, 165 D.P.R. 81 (2005). Por tanto, tienen el deber de comportarse éticamente no solo en el ejercicio de las prerrogativas de sus cargos, sino también en el ámbito de su vida personal. *In re: Santiago Concepción*, 198 D.P.R. 378, 403 (2013); *In re: Ramos Mercado, supra*.

"[E]s la confianza de los ciudadanos lo realmente esencial para el funcionamiento y la efectividad de los tribunales, porque el respeto que la gente le tenga a las instituciones judiciales es lo que le brinda a éstas fuerza y autoridad." *In re: Cancio González, supra*, a la pág. 98 (Citando a *Lozada Sánchez v. JCA*, 184 D.P.R. 898, 990 (2012)). Así, "[l]a ética en el contexto de las profesiones, y especialmente en el contexto de los jueces, exige algo más que lo que socialmente se exige al ciudadano promedio. Como ejercicio filosófico de lo que debe ser, aspira a lo ideal, aspira a la perfección." *In re: González Acevedo y Pagán Pagán, supra*, a la pág. 93. A tono con esa visión, "el juez no sólo debe preocuparse por ser íntegro, según la dignidad propia del poder conferido, sino también por parecerlo, de manera de no suscitar legítimas dudas en la sociedad acerca del modo en el que se cumple el servicio judicial". *In re: Ramos Mercado, supra*, a la pág. 392 (Citando de la Exposición de Motivos del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, Cumbre Judicial Iberoamericana (2006)).

El deber de ser ejemplo para la sociedad "parte del principio de que la legitimidad de las instituciones de justicia se funda, no solo en la autoridad jurídica que se les ha dado mediante los mecanismos formales del estado, sino también en la confianza que la ciudadanía tiene en las personas que ejercen cargos públicos." *Id.* Por ello, y con el propósito de preservar la dignidad de los procedimientos judiciales y la confianza del pueblo en la administración de la justicia, se requiere que los jueces actúen –y promuevan la impresión de que actúan– con rectitud y conforme a los más altos niveles éticos que rigen el ejercicio del cargo. *In re: Grau Acosta*, 172 D.P.R. 159, 176 (2007); *In re: Nevárez Zavala*, 123 D.P.R. 511, 524 (1989). En ese sentido, "[c]ualquier

⁶⁴ Véanse, copias de cheques acompañados por el juez Díaz Reverón con sus comentarios y sus comentarios suplementarios.

conducta que pueda lacerar la credibilidad que existe sobre el Poder Judicial marchita y empaña la investidura de aquellos y aquellas que honran día a día los postulados de la independencia judicial". *In re: Acevedo Hernández*, 194 D.P.R. 344, 361 (2015).

A los fines de guiar propiamente la conducta de los jueces y juezas, se establecieron unas normas mínimas recogidas en los *Cánones de Ética Judicial* al amparo de la autoridad conferida al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Todo juez y jueza debe observar fielmente en el ejercicio de su responsabilidad profesional y moral para mantener la fe del Pueblo en la justicia. *In re: Cancio, supra*, a la pág. 297; *In re: Claverol Siaca, supra*, a la pág. 188.

El *Preámbulo de los Cánones de Ética Judicial* consagra los principios fundamentales antes reseñados y dispone, en lo pertinente, que:

Al igual que todo ciudadano o ciudadana, las juezas y los jueces están obligados a cumplir con la ley, modelando la conducta ciudadana a la que aspira la sociedad democrática. Están obligados a cumplir con las obligaciones de la Rama Judicial y respetar y honrar la función judicial. Además, al asumir el cargo aceptan también ciertas restricciones a su conducta, tanto en el ejercicio de sus funciones propiamente judiciales, como en sus demás actividades, ya sean personales o profesionales. Estas limitaciones, si bien no les privan de los derechos que poseen como miembros de nuestra sociedad, representan sacrificios en su vida pública y privada que enaltecen la integridad e independencia de su ministerio y estimulan el respeto y la confianza en la judicatura. Igualmente, se comprometen a fomentar un trato respetuoso y cordial hacia sus pares, las funcionarias y los funcionarios de la Rama Judicial y los que comparecen en sala. También, mantienen el orden, decoro y dignidad del tribunal y la solemnidad de sus procedimientos.

En virtud de lo anterior, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reiterado que los *Cánones de Ética Judicial* son normas mínimas de conducta dirigidas a asegurar una conducta ejemplar de parte de los miembros de la Judicatura, lo cual tiene como propósito --entre otras cosas-- preservar la confianza del pueblo en el sistema judicial.

Asimismo, el *Canon 23* (Deber General) impone a los jueces y juezas el deber de comportarse públicamente de manera que sus actuaciones "no provoquen dudas sobre su capacidad para adjudicar imparcialmente las controversias judiciales, no deshonren el cargo judicial y no interfieran con el cabal desempeño de sus funciones judiciales. Además, el mismo "va dirigido a pautar una norma de conducta general que responde a la alta estima y confianza pública de la que gozan los miembros de la judicatura. Así, pues, se espera que los jueces, a través de sus acciones, no lesionen la imagen del sistema judicial." *In re: Claverol Siaca, supra*, a la pág. 189. En virtud de lo anterior, "su función les requiere que 'se comporten conforme lo exige su cargo, tanto dentro como fuera del tribunal y que su comportamiento se dirija a enaltecer el cargo que ocupan y fomente el respeto hacia éste". *In re: Santiago Concepción, supra*, citando a *In re:*

Claverol Siaca, supra, a la pág. 190. Conforme a ello, el comportamiento de los miembros de la judicatura "en todos los aspectos de su vida profesional y personal debe ser intachable y ejemplar". *In re: Santiago Concepción, supra*, citando a *In re: Robles Sanabria*, 151 D.P.R. 483, 510 (2000).

Así, las personas llamadas a impartir justicia deben velar porque sus actuaciones respondan a normas de conducta que honren la integridad e independencia de su ministerio. Ello supone un comportamiento por parte de todos los jueces y juezas que manifieste entereza, convicción e imparcialidad tanto en su vida pública como en su vida privada requiriéndoles a los jueces y juezas "la más estricta adhesión a principios éticos en el manejo de sus asuntos personales, financieros y extrajudiciales." *In re: Grau Acosta*, *supra*, a la pág. 171 (Citas omitidas); *In re: Suárez Marchán*, 159 D.P.R. 724, 735 (2003); *In re: Marrero Torres*, 113 D.P.R. 113 (1982)). Las prohibiciones contenidas en el Canon 23 parten de la premisa de que el cargo judicial goza públicamente de prestigio e influencia y que la opinión de las juezas y los jueces, expresada tanto en el estrado como fuera de éste, goza de autoridad y respeto en la sociedad.

Por su parte, el Canon 35 (Aceptación de Regalos) dispone que "[l]as juezas y los jueces no aceptarán regalos, legados, favores o préstamos de personal alguna, e instarán a los familiares que residan con ellas o ellos a que tampoco los acepten", a menos de que se encuentre dentro de las excepciones allí dispuestas.

De igual modo, el Canon 36 (Actividades Económicas) prohíbe a las juezas y los jueces:

- a. **utilizar su poder ni el prestigio de su cargo para obtener beneficios personales o para fomentar el éxito de negocios o actividades comerciales o económicas personales, familiares o de otras personas u organizaciones;**
- b. participar en negocios, actividades o **transacciones comerciales, económicas o financieras que conflijan con sus deberes** o que previsiblemente pudieran originar conflictos con sus funciones judiciales;
- c. intervenir como juez o jueza en pleitos cuyo resultado pudiera afectar sustancialmente un interés económico o financiero personal o familiar;
- d. realizar gestión alguna, ni permitir el uso de su nombre para recolectar fondos, independientemente del propósito o destino que se brinde a éstos;
- e. solicitar donativos o aportaciones para el Colegio de Abogados de Puerto Rico o para organizaciones cívicas, benéficas, profesionales o de cualquier otra índole.

Al participar en negocios, actividades o transacciones comerciales, económicas o financieras que no originan conflictos con sus funciones judiciales, las juezas o los jueces actuarán con cautela y prudencia para

evitar la apariencia de conducta impropia o la sospecha razonable de que utilizan su cargo o el prestigio de su cargo para su beneficio personal o el de otras personas. (Énfasis añadido)

Por último, cabe puntualizar que nuestro ordenamiento ético disciplinario requiere que haya prueba clara, robusta y convincente de que el juez o jueza que está siendo investigado cometió una violación ética. *In re: Acevedo Hernández*, 194 D.P.R. 344 (2015); *In re: Sierra Enriquez*, 185 D.P.R. 830, 853 (2012) citando a *In re: Muñoz, Morell*, 182 D.P.R. 738, 749-50 (2011) e *In re: Caratini Alvarado*, 153 D.P.R. 575, 585 (2001)); Regla 25 de las *Reglas de Disciplina Judicial*, supra. El Tribunal Supremo ha establecido que dicho estándar probatorio "es más alto y sólido que el de preponderancia de la prueba, pero menos exigente y riguroso que el de prueba más allá de duda razonable". *In re: Candelaria Rosa*, 197 DPR 445, 459 (2017). Asimismo, ha definido la prueba clara, robusta y convincente como "aquella evidencia que produce en el juzgador de hechos una convicción duradera de que las contenciones fácticas son altamente probables". Id.

VII. ANÁLISIS DE LA PRUEBA Y CONCLUSIÓN

Como cuestión de umbral, señalamos que, al evaluar los hallazgos de la investigación, no nos corresponde emitir juicio sobre la mera compra de un vehículo que pudiera percibirse como exclusivo o costoso, pues esta, por sí sola, no infringe la ética judicial. Lo que pudiera ser contrario a los deberes consagrados en los *Cánones de Ética Judicial* es el aceptar "regalos, legados, favores o préstamos", salvo por las excepciones contempladas en el Canon 35, o utilizar su poder o el prestigio del cargo judicial para obtener beneficios personales o para fomentar el éxito de negocios (Canon 36). Según lo expuesto en el derecho aplicable, también pudiera configurar una violación ética el participar en negocios o transacciones comerciales que confluyan con los deberes judiciales, pues a los jueces y juezas se les exige evitar la apariencia de conducta impropia o la sospecha razonable de que utilizan el cargo judicial o el prestigio de este para su beneficio personal o el de otras personas. Asimismo, en el ámbito extrajudicial, se requiere que las actuaciones de los jueces y juezas "no provoquen dudas sobre su capacidad para adjudicar imparcialmente las controversias judiciales, no deshonen el cargo judicial y no interfieran con el cabal desempeño de sus funciones judiciales" (Canon 23).

4 Tras examinar las alegaciones de las quejas anónimas presentadas contra el juez Díaz Reverón a la luz del derecho aplicable y de la evidencia recopilada, entendemos que no contamos con prueba que demuestre las violaciones imputadas a los *Cánones de Ética Judicial* y que justifique el comienzo de un proceso disciplinario en su contra.

En las quejas, se le imputó al juez Díaz Reverón haber utilizado su puesto de Juez y como esposo de la Honorable Gobernadora para obtener privilegios o favores relacionados a la adquisición del vehículo de motor BMW M4 GTS 2016. Particularmente, se aludió a que se le permitió quedarse con el vehículo de motor BMW M4 GTS 2016 desde el 14 de marzo de 2020 en adelante, sin haber pagado por él, a

cambio de que el Juez le gestionara al dueño de V Garage una reunión con la Gobernadora. Sin embargo, tras evaluar la prueba recopilada concluimos que no existe evidencia que avale que el juez Díaz Reverón utilizara el prestigio de su cargo judicial o recibiera regalo o privilegio alguno durante el curso de la transacción, por lo cual no encontramos violaciones a los cánones imputados.

Como cuestión de hecho, la premisa fáctica de la cual parten las imputaciones de conducta impropia, relativa a que el Juez permaneció con el vehículo BMW M4 GTS 2016 desde el 14 de marzo de 2020, sin pagarlo, no encuentra apoyo en la prueba testifical y documental recopilada. Por el contrario, la evidencia obtenida apunta a que el Juez probó el vehículo al participar en un *rally* el sábado, 14 de marzo de 2020, tras lo cual lo devolvió al señor Vázquez ese mismo día. Surge, además que, tras decretarse el toque de queda, su vehículo BMW M4 2015 --que entregaría en *trade in*-- también permaneció en el concesionario V Garage. Asimismo, se examinaron los términos económicos relacionados a la transacción y estos tampoco revelan algún trato privilegiado o irregular por motivo del cargo judicial que ocupa el juez Díaz Reverón.

Al respecto, el señor Vázquez declaró que, tras el toque de queda, ambos vehículos permanecieron en su concesionario V Garage durante el confinamiento.⁶⁵ Ello también surge de una fotografía de ambos vehículos que el señor Vázquez le envió al Juez el 26 de marzo de 2020. Tal hecho, a su vez, se corrobora a través de los intercambios de mensajes de texto entre el Juez y el señor Vázquez. A modo de ejemplo, transcurrido un mes y medio del *rally*, el 1ro de mayo de 2020, el señor Vázquez remitió un mensaje de texto al Juez del que surge que el BMW M4 GTS 2016 estaba en el *dealer* "esperando" por el Juez.⁶⁶ A su vez, el 8 de mayo el Juez le escribió al señor Vázquez que estaba intentando que Popular Auto le bajara un poco el interés, pero que si él tenía alguien más interesado en el vehículo que lo vendiera y no esperara por él.⁶⁷ Dicho mensaje demuestra que el Juez no tenía la posesión del vehículo BMW M4 GTS 2016, contrario a lo imputado en las quejas.

En esta línea, nada hemos hallado en la prueba recopilada que demuestre que el juez Díaz Reverón solicitó u obtuvo algún beneficio particular por su puesto de Juez o por ser el esposo de la Gobernadora. Del intercambio de texto aludido en el párrafo anterior se desprende que el juez Díaz Reverón no reclamó algún trato privilegiado, en la medida en que le manifestó al señor Vázquez que no esperara por él y que podía disponer del vehículo, si tenía a otro comprador interesado. De otra parte, de lo testificado por el señor Vázquez surge que este permitía a sus clientes que probaran los vehículos del concesionario (*ride out*); que le pagaran a plazos el pronto; y que se llevaran los vehículos y después se trabajaba con la forma en que se iba a pagar (financiamiento).⁶⁸ Describió que tiene esa práctica ante el tipo de vehículo que él vendía y el tipo de relación que establecía con los clientes que, en su mayoría, eran

⁶⁵ Declaración jurada del señor Vázquez, págs. 8-9.

⁶⁶ Véase, intercambio de mensajes de texto por *iMessage* entre el señor Vázquez y el Juez, los cuales fueron producidos por el señor Vázquez durante su declaración.

⁶⁷ Declaración jurada del señor Vázquez, pág. 58.

⁶⁸ *Id.*, págs. 48, 79 y 83.

referidos. A tono con dicha práctica, en este caso, la prueba recopilada refleja que el Juez probó el vehículo el 14 de marzo de 2020 y lo devolvió ese día al señor Vázquez. Dos (2) meses después, tras las negociaciones y trámites de rigor, el 12 de mayo de 2020, el Juez obtuvo posesión del BMW M4 GTS 2016 y, poco después, el 18 de mayo de 2020, se firmó el contrato de arrendamiento financiero con Popular Auto y la certificación sobre la entrega de V Garage del vehículo. Por ende, la prueba apunta a que el Juez recibió el trato que ordinariamente se brinda a los clientes del concesionario del señor Vázquez.

De igual modo, surge de la evidencia que el juez Díaz Reverón tampoco recibió regalos o favores de Popular Auto ni reclamó un trato especial por motivo de su puesto de Juez. Por el contrario, el financiamiento se realizó, según indicó el señor Martínez, igual que con otros clientes. Primero, advertimos que el señor Martínez negó que se hubiera intentado comenzar el proceso de financiamiento durante el periodo de prohibición dispuesto por la Orden Ejecutiva de la Gobernadora y aseveró que se comenzó el proceso luego del 4 de mayo de 2020 y no antes.⁶⁹ Segundo, el vehículo se financió a una tasa de interés de 7.99%, la que se encuentra dentro de lo usual para los vehículos usados en el mercado prevaleciente, y el "rebate" correspondía a la reducción del balance de la deuda del carro a ser dado en *trade in*.⁷⁰ Tercero, a pesar de que el Juez mostró cierta inconformidad con los términos económicos del financiamiento, ello no aparenta haber tenido efecto alguno en el pago mensual finalmente pactado, pues el aumento a \$1,281 se mantuvo y el Juez así lo aceptó. Ante este cuadro, damos credibilidad al testimonio del señor Martínez, quien fue enfático al indicar que no se le brindó trato preferencial alguno al juez Díaz Reverón por motivo de su cargo y que este recibió el trato que usualmente reciben los clientes de Popular Auto.

Como ya observamos, la evidencia obtenida durante la investigación demuestra que el juez Díaz Reverón no se quedó con la posesión del vehículo BMW M4 GTS 2016 desde el 14 de marzo, contrario a lo imputado en las quejas, y que, tanto el vehículo que entregaría en *trade in*, como el BMW M4 GTS 2016 que adquiriría en mayo, se mantuvieron bajo la posesión del concesionario V Garage hasta el 12 de mayo de 2020. Respecto a la entrega del vehículo en esa fecha, notamos que esta finalmente se dio luego de que el señor Martínez se comunicara con el señor Vázquez y le notificara la aprobación del financiamiento y a unos días de firmarse el contrato de arrendamiento financiero. Tal proceder, según testificó el señor Vázquez, resulta ser usual en este tipo de negocio, particularmente considerando que el señor Vázquez temió que se le "cayera el negocio" luego de haber invertido tanto tiempo para lograr la venta. Como garantía adicional, el señor Vázquez retuvo el vehículo del Juez dado en *trade in*.

Al analizar el negocio que nos ocupa, queda establecido que el Juez no recibió regalo alguno ni tampoco aludió o utilizó su posición en la Judicatura para obtener un trato favorable o beneficio personal durante el proceso de compraventa. Este adquirió el

⁶⁹ Declaración jurada del señor Martínez, págs. 9-10.

⁷⁰ Aparentemente por los ajustes relacionados a los pagos adicionales realizados por el Juez durante esos meses.

nuevo vehículo pagando por su valor; el Juez tuvo que continuar pagando su auto durante los dos (2) meses que este estuvo en el concesionario; y Popular Auto no le brindó un interés bajo fuera de lo prevaeciente para vehículos usados.

Por otro lado, en cuanto a la reunión del señor Vázquez y otros dueños de concesionarios de vehículos con la Honorable Gobernadora, la evidencia apunta a que esta se celebró el 18 de mayo de 2020, sin que tuviera algún resultado a favor del señor Vázquez y sin que incidiera en forma alguna con los términos de la compraventa previamente pactada. Aunque el Juez negó en sus comentarios haber participado en la gestión de dicha reunión, el señor Vázquez afirmó que abordó al juez Díaz Reverón para conseguirla pues no sabía a quien más contactar. En respuesta, el Juez le dio el contacto de una ayudante que trabajaba en Fortaleza para su coordinación.

Al analizar la totalidad de las circunstancias, no identificamos que el intercambio de dicho contacto contravenga algún deber judicial, particularmente considerando que el señor Vázquez no le hizo ningún favor al Juez, que el negocio tardó los meses previos en materializarse y que en la reunión celebrada "no resolvimos *na*" porque ya se tenía un plan para los concesionarios.⁷¹ En esa medida, el rol, si alguno, que pudo haber tenido el Juez para identificar un contacto para la coordinación de la reunión fue inconsecuente para fines del negocio que ya se había pactado en cuanto al vehículo. Es decir, no obra evidencia ante nuestra consideración que demuestre que el Juez se beneficiara de algún modo por haberle brindado dicho contacto al señor Vázquez. Al contrario, de los documentos no surge que hubiera ocurrido un cambio en el precio del vehículo o que se hubiera condonado parte del pronto a ser pagado o algún beneficio particular. Asimismo, tampoco surge que el señor Vázquez obtuviera algún beneficio particular de la referida reunión.

A la luz de la discusión que antecede, respetuosamente entendemos que carecemos de evidencia que amerite iniciar un proceso disciplinario contra el juez Díaz Reverón. No existe prueba de que este hubiera aceptado algún regalo, dádiva, préstamo o beneficio de naturaleza impropia, en violación al Canon 35 de los *Cánones de Ética Judicial*. Tampoco existe evidencia que refleje que el Juez utilizara su poder o prestigio para obtener algún beneficio personal indebido, o que su conducta hubiera provocado dudas sobre su imparcialidad, violentado el deber de conducta general dispuesto por el Canon 23 de los *Cánones de Ética Judicial*. Al contrario, los hallazgos de la investigación revelan que el Juez, al tramitar y negociar la compra del vehículo, no se identificó como Juez ni aludió a su cargo judicial para que se le concediera algún beneficio particular. Como no existe evidencia de que el Juez se aprovechara de su cargo para obtener alguna ventaja o beneficio particular, ni evidencia de la ocurrencia de alguna irregularidad en la transacción, concluimos que las quejas presentadas su contra resultan infundadas.⁷²

⁷¹ *Id.*, pág. 41

⁷² Según lo dispuesto en la reglamentación aplicable, le corresponderá al Juez reportar su adquisición en el informe financiero correspondiente al año en curso.

VIII. RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos expuestos, recomendamos el archivo de las quejas anónimas presentadas contra el juez Díaz Reverón, sin necesidad de procedimientos ulteriores. A esos fines, acompañamos un borrador de comunicación para su consideración.

Respetuosamente sometido.



Rosa María Cruz Niemiec
Investigadora
Unidad Especializada en Investigaciones



Daiana M. Rodríguez Matta
Asesora Legal
Oficina de Asuntos Legales